

FORMATO EIA-FEA-014
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
INFORME TÉCNICO FINAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	03 DE DICIEMBRE DE 2019
PROYECTO:	ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA PANAMA NORTE
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	PETROLEOS DELTA S.A.
CONSULTORES:	Layne Consulting Services S.A. (IRC-010-2016) Jorge Garcia R. (IRC-084-2001/act 2018) Brispulo Hernandez (IAR-038-99/act 2019)
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Ernesto CORDOBA Campos, Distrito y Provincia de Panamá

II. ANTECEDENTES

La sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, a través de su representante legal Señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA** presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA PANAMÁ NORTE”**.

En virtud de lo antes dicho, el día veintitrés (24) de octubre de 2019, el Señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA** persona natural de nacionalidad panameña portador de la cédula de identidad personal N° 8-212-650, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA PANAMÁ NORTE”**, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora LAYNE CONSULTING SERVICES S.A. (IRC-010-2016) y los consultores JORGE GARCIA R. (IRC-084-2001) y BRISPULO HERNANDEZ (IAR-038-99) consultores jurídicos y naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva MiAMBIENTE, (Ver foja 1 del presente expediente administrativo).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos, Mediante informe técnico, visible a foja seis (6) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA PANAMÁ NORTE”**; y por el **PROVEÍDO-DRPN-DEIA-028-2019** del veintinueve (29) de octubre de 2019, visible a foja siete (7) del expediente administrativo correspondiente, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis del EsIA, categoría I del proyecto en mención.

El proyecto denominado **“ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA PANAMÁ NORTE”** promovido por la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.** consiste en la construcción de una nueva estación de servicio que contará con tres (3) tanques soterrados, de doble pared y capacidad de almacenamiento de 12,000 galones cada uno, cuatro (4) surtidoras para los tres (3) productos (gasolina de 91, 95 y diésel), cada surtidora contará con 6 mangueras, y tuberías de doble contención (electro fusión), para el suministro de combustible, y tuberías de ventilación de una sola pared (electro fusión) para la ventilación.

Se construirá un canopy, oficinas administrativas, estacionamientos, carriles de aceleración y desaceleración. Se instalará el sistema eléctrico de todos los componentes, y se contará con un (1) compresor de 5 H.P., 80 gal. 208 voltios, trifásico, y una (1) planta eléctrica de 45 KVA, 208 voltios, trifásica. Como mecanismo de contención durante el trasiego de combustible, se contará con un contenedor de 5 galones. Se instalará un sistema de Biodigestor para el tratamiento para las aguas residuales generadas por el área de oficina y un sistema de trampa de grasa, cuyo limpiente y disposición de desechos será realizada por una empresa certificada, la cual deberá garantizar el manejo y disposición del desecho de acuerdo a la reglamentación vigente. (Ver foja 8 del presente expediente administrativo).

El proyecto se ubicará en el sector conocido como Gonzalillo, en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, en un área de **1,791.83 m²** dentro de la Finca No.107175, con Código de ubicación 8715. (Ver fojas 12 y 13 del presente expediente administrativo).

LAS COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 EN DONDE SE LOCALIZA EL PROYECTO “ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA PANAMÁ NORTE” SON:

(DATUM WGS84)		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1006042	664006
2	1006035	663954
3	1005983	663968
4	1005968	663986
5	1005981	664006
6	1006011	664024

III. ANALISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO según se describe en el Estudio de Impacto Ambiental (páginas 57 a 61).

El área en donde se desarrollará el proyecto denota una marcada intervención antrópica, es evidente la expansión de desarrollos residenciales, y comerciales en las proximidades del proyecto; así como la expansión vial que actualmente colinda con el terreno (Corredor Panamá Norte Gonzalillo Pedregal).

Caracterización del Suelo, El sitio posee una topografía totalmente plana, es un terreno que ha sido configurado para el desarrollo del presente proyecto. Cabe señalar que, estas actividades de adecuación fueron debidamente aprobadas por el Ministerio de Ambiente, a través de la resolución **DRPN-IA-008-2019 de 05 de junio de 2019**, notificada el 7 de junio de 2019.

Deslinde de la propiedad, se encuentra dentro de los siguientes linderos: Según las características de ubicación en sitio, la Finca con Folio Real N° 77456, está ubicada en el sector conocido como Gonzalillo, Y sus colindantes son los siguientes: **Norte**: Finca No. 11170. **Sur**: Vía Gonzalillo- Pedregal (“Corredor de los pobres”). **Oeste**: Finca No. 11170 **Este**: Calle de asfalto

Topografía, El relieve que caracteriza la zona donde se ubicará el proyecto, denota un relieve plano en su totalidad, producto de las obras de nivelación, relleno y compactación en sitio.

Hidrología, No existen cursos ni espejos de agua dentro del polígono del proyecto. Existe un drenaje pluvial con caudal estacional, que discurre entre la línea de propiedad y la servidumbre de la vía Gonzalillo-Pedregal.

Calidad del aire, En el área del proyecto, las principales fuentes no permanentes generadoras de gases, la constituyen los vehículos que transitan por la vía Gonzalillo-Pedregal y viceversa, la cual es utilizada constantemente por vehículos livianos y articulados.

Ruidos, Al momento de la visita en campo se percibió el ruido típico de vehículos circulando constantemente en la actual vía, y del equipo y maquinaria que están trabajando en la construcción de la carretera. En la etapa de construcción se espera que el aumento de los niveles de ruido no sea diferente a los que actualmente impactan la zona.

Olores, No existen fuentes de generación de olores molestos.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO según se describe en el Estudio de Impacto Ambiental (páginas 61 a 62). A continuación, se describen las características de flora y fauna existentes en el sitio del estudio.

Características de la flora, NO APLICA, ya que el polígono es totalmente desprovisto de vegetación.

Características de la fauna, Al carecer de vegetación, es poco probable el establecimiento de individuos de fauna, del mismo modo los sitios colindantes al proyecto carecen de vegetación boscosa; y se evidencia una marcada acción antropogénica.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO según se describe en el Estudio de Impacto Ambiental (páginas 62 a 71)

Uso actual de la tierra en sitios colindantes, En los sitios colindantes se puede evidenciar desarrollos residenciales unifamiliares tipo barriadas sin ordenamiento y desarrollo comercial. El proyecto se localiza a pocos metros de la plaza comercial del Lago, y Grandes urbanizaciones como las Quintas, el Mirador y Vistas del Lago

Percepción local sobre el proyecto (a través del Plan de Participación Ciudadana).

La construcción de toda obra o proyecto, de una u otra forma genera trastornos, alteraciones, impactos ambientales negativos e impactos sociales positivos al medio en el cual se circumscribe. En tal sentido, es de estricto cumplimiento que el ente promotor y el contratista, lo divulguen a los residentes del área de influencia directa, a fin de informarles todo lo que involucra el proyecto en las fases de planificación, construcción y operación y así conocer la opinión de cada uno de los que residen o desarrollan actividades en el área.

Mecanismo de Participación Ciudadana

- el 100% expreso que si tenía conocimiento sobre el proyecto, y que habían sido informados por la empresa promotora mediante una reunión informativa con la comunidad.
- el 81.82% (9 persona) respondió que no ya que sería beneficioso para la comunidad y que traería empleo y solo el 18.18% (2 personas) no comentaron al respecto
- el 100% (11 personas) respondió que mejoras en la economía local y la oportunidad de empleo eran los mayores beneficios que se veían y esperaban de la realización del mismo
- el 100% (11 personas) de las personas encuestadas respondieron que sería beneficioso para el área ya que no tendrían que ir muy lejos a buscar combustible y mejoraría la economía del lugar

Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: En caso de encontrar, durante el proceso de construcción, algún objeto de valor histórico, se suspenderá inmediatamente el trabajo en el sitio y pondrá este particular en conocimiento del Instituto Nacional de Cultura (INAC).

Descripción del paisaje: El paisaje donde se ubicará el proyecto, se describe como un área con marcado desarrollo residencial, sin un ordenamiento. Y el establecimiento de locales comerciales, proyectos urbanísticos en creciente desarrollo debido a la apertura del tramo de carretera que comunica el Norte y Este del país. Se observan algunas áreas que aún no han sido desarrolladas, donde predomina el crecimiento de vegetación de gramíneas.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43 – 2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Presentar ante MiAMBIENTE, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.
- m) Ordenar que el Promotor cumpla con la parte de Compensación ambiental por los daños ocasionados, por la tala y remoción de masa de vegetal, y por el cual deberá presentar un plan de arborización e implementarlo de acuerdo a lo establecido en la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). (Esto se aplicará cuando se haga tala de más de 12 árboles y áreas de 6,000 m² de vegetación de gramíneas).

I. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de

2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

II. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA PANAMÁ NORTE** promovido por **PETROLEOS DELTA, S.A.**



HECTOR RAMOS
 Técnico Evaluador

CIENCIAS BIOLÓGICAS
 Hector L. Ramos V.
 C.T. Idoneidad N° 143



SANTIAGO GUERRERO
 Director Regional Panamá Norte.


MINAMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL
 PANAMÁ NORTE